



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD "FARMACIAS BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LCDA. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BIENESTAR" Y POR LA OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSO", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL M.C. EFRÉN EMMANUEL JARQUÍN GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL MAESTRO EN SALUD PÚBLICA JESÚS ALEJANDRO RAMÍREZ FIGUEROA, SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**BIENESTAR**" por conducto de su titular:

- a) Que es una dependencia de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 3 y la fracción IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que entre otras atribuciones tiene la facultad de signar los convenios, acuerdos e instrumentos legales que resulten necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social de la Secretaría, de conformidad con el artículo 42 fracción VII del citado ordenamiento legal.
- b) Que a partir del primero de enero de dos mil veinticinco, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; designó a la Licenciada Vilma Martínez Cortés, como titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Que la Licenciada Vilma Martínez Cortés, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, con nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, emitido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 9 del Reglamento Interno vigente para esta Secretaría.
- d) Que de conformidad con los numerales 2.9.4. y 2.10. de las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, las acciones del programa se realizarán en un marco de colaboración y coordinación interinstitucional a fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa y en caso de ser necesario signará los convenios correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en dichas Reglas de Operación. De igual manera y conforme a lo dispuesto en el numeral 13 de las citadas Reglas de Operación, en el caso de contrataciones derivadas del programa, estas



se realizarán mediante el procedimiento de adquisición correspondiente en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

- e) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 2, en la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

II.- Declara "**LOS SSO**" por conducto de su Encargado de Despacho:

- a) Que es una Entidad de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 2 de diciembre de 2006, 4 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca vigente; organismo que entre otras funciones tiene la prestación coordinada con la Secretaría de Salud de Oaxaca, brindando servicios de salud a población abierta en el estado de Oaxaca, así como la realización de todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los habitantes de la entidad y además es competente para administrar los recursos financieros y materiales que le sean destinados para tal fin por la secretaría de salud del gobierno federal.
- b) Que con fecha 27 de agosto de 2024, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró al M.C. Efrén Emmanuel Jarquín González, Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca.
- c) Que el M.C. Efrén Emmanuel Jarquín González, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, con nombramiento de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 2 de diciembre de 2006, 4 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVI del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.
- d) Que a partir del 01 de diciembre 2022, la Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, nombró al Maestro en Salud Pública Jesús Alejandro Ramírez Figueroa, Subdirector General de Servicios de Salud de los Servicios de Salud de Oaxaca, a través del oficio 11C/11C.1.1/8213/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022.



- e) Que el Maestro en Salud Pública Jesús Alejandro Ramírez Figueroa, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción I del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.
- f) Que la Subdirección General de Servicios de Salud cuenta para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen con la Dirección de Atención Médica de conformidad con el numeral 1.1.2 y con la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de conformidad con el numeral 1.1.3 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; asimismo estas áreas cuentan con las facultades para autorizar la realización del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 41 fracción VII y 58 fracción XV del mismo ordenamiento legal invocado.
- g) Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir notificaciones y acuerdos, el ubicado en la calle de J. P. García N°103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

- a) Que considerando el Eje 1, del Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, "*Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños*", este instrumento jurídico es una estrategia integral de colaboración y coordinación para la puesta en marcha del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025; contribuyendo con ello al fortalecimiento de las acciones dirigida a la población que aún no disfruta de sus derechos sociales, por lo que es de interés público suscribir el presente convenio de colaboración y coordinación interinstitucional.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones pactados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Sumar esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normatividades, para colaborar y coordinar la operatividad del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, para garantizar la consolidación de su participación en el impulso de las acciones de los servicios de salud, el bienestar y desarrollo social de sus habitantes.



SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- A. Establecer de manera conjunta los medios conducentes para llevar a cabo la operatividad del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025,
- B. Fortalecer el acceso del derecho a la salud de la población mexicana que resida en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, que no tenga acceso a los servicios públicos o privados de salud.
- C. Otorgar Servicios Médicos de Primer Nivel de forma gratuita brindados por medio de las Farmacias Bienestar a personas que no tengan acceso a los servicios públicos o privados de salud.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "BIENESTAR".

Para efectos de la cláusula anterior, "BIENESTAR" se obliga a:

- A. Ejecutar y operar el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- B. A realizar todas las actividades necesarias para el óptimo funcionamiento del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:
 - Supervisión y vigilancia del Programa
 - Publicación de la Convocatoria
 - Recepción de solicitudes y documentación requerida de las personas solicitantes en ingresar al Programa
 - Dictaminación y selección de las personas beneficiarias
 - Notificación de ingreso al Programa a las personas beneficiarias
 - Entrega de las Tarjetas a las personas beneficiarias
 - Integración del Padrón del Programa al Padrón Único de Beneficiarios
 - Todas aquellas que se derivan de las Reglas de Operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás normatividad vigente y aplicable.
- C. Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de obtener recursos financieros que permitan la operatividad del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025 para sus gastos de operación.
- D. Proporcionar la información estadística y de datos médicos, vía informe que requiera "LOS SSO", a fin de determinar la evaluación integral del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- E. A aplicar o en su caso facilitar todos los medios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



- F. A realizar las contrataciones que se deriven de los gastos operativos del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con lo establecido por la Ley Estatal de Austeridad Republicana, y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y
- G. Las demás que llegaren a acordar.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LOS SSO".

Para efectos del presente instrumento, "LOS SSO" se obliga a:

- A. Trabajar en coordinación con "**BIENESTAR**" en los términos de la Ley Estatal de Salud, del Decreto número 27 por el que se crean los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de septiembre de 1996 y de su Reglamento Interno.
- B. Coadyuvar con "**BIENESTAR**" para elaborar y ejecutar un programa de supervisión y vigilancia médica y regulación sanitaria del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- C. Vigilar el adecuado funcionamiento del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, para el desarrollo eficiente de la atención médica.
- D. Vigilar que el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, cumpla con los lineamientos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud.
- E. Validar la integración de cuadros básicos en los procedimientos de equipamiento, medicamentos, insumos y suministros del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- F. Dirigir las acciones de regulación, fomento y vigilancia sanitaria de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, necesaria del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- G. Establecer los mecanismos de supervisión y coordinación en materia de regulación, fomento y vigilancia sanitaria.
- H. Asesorar en materia de regulación y fomento sanitario a "**BIENESTAR**" como la Instancia Ejecutora del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.



- I. Expedir, previa solicitud con sus anexos técnicos, las autorizaciones y certificaciones en materia de salubridad del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- J. Administrar la información que se requiera vía informe a **"BIENESTAR"**, con el objeto de mantener el control y vigilancia de la atención médica y sanitaria del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- K. Proporcionar, a través de sus áreas especializadas, asesoría y asistencia técnica a **"BIENESTAR"** para la debida operación del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, y
- L. Las demás que llegaren a acordar.

QUINTA. MECANISMOS Y CRITERIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que de manera conjunta establecerán los mecanismos y criterios de operatividad, supervisión y vigilancia para el adecuado funcionamiento del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.

- A. **"LAS PARTES"** se comprometen a la organización, gestión, difusión y todo lo necesario para poder llevar a cabo de forma ordenada y reglamentaria las acciones que se deriven del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- B. **"LAS PARTES"** de manera coordinada en el ámbito de sus atribuciones se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas del presente acto jurídico, para implementar el Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
- C. **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener comunicación constante para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. ESPECIFICACIONES

"LAS PARTES", reconocen y aceptan que la prioridad de este convenio es la atención a las personas beneficiarias del Programa de Atención a la Población con Carencia por Acceso a los Servicios de Salud "Farmacias Bienestar" para el Ejercicio Fiscal 2025, como parte de una política de Estado a través de **"BIENESTAR"** que tiene como objeto fortalecer el acceso del derecho a la salud de la población mexicana que resida en municipios de Oaxaca con alta concentración de población con carencia de accesos a los servicios de salud, que no tenga acceso a los servicios públicos o privados de salud, otorgando Servicios Médicos de Primer Nivel de forma gratuita brindados por medio de las Farmacias Bienestar.



Para tales efectos, "**LAS PARTES**" declaran tener los elementos y personal capacitado necesario para llevar a cabo las actividades que se derivan del cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" convienen en que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo o a petición de una de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con 30 días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, previo a su vigencia.

Toda comunicación que tenga como finalidad rescindir el presente convenio deberá formalizarse por escrito, por lo que una vez pactada, la rescisión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social, respecto del personal que corresponda a cada una de ellas y que intervenga en la ejecución de este convenio.

El personal designado o contratado por cada una de "**LAS PARTES**", para la ejecución del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. COMUNICACIÓN

Todo aviso y comunicación entre "**LAS PARTES**" se considerará efectivamente realizada si se entrega por escrito de forma oficial en el domicilio manifestado por cada una de "**LAS PARTES**" en las declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes enlaces:

Por "**BIENESTAR**" se designa a:

Nombre: Lcdo. Osbaldo Martínez Sánchez

Cargo: Director de Vinculación y Alianzas Estratégicas

Domicilio: Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 2, en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca

Correo electrónico: osbaldo.martinez@oaxaca.gob.mx

Teléfono: (951) 501 5000 Ext. 12899



Por "LOS SSO" se designa a:

Nombre: Andrea Ramón García

Cargo: Directora de Regulación y Fomento sanitario

Domicilio: Colón núm. 618, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Correo electrónico: drsf@salud-oaxaca.gob.mx

Teléfono: 9512441183

Los enlaces designados serán los intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado a la operación y ejecución del presente instrumento, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje y genere en la ejecución de este convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia del mismo, salvo las acciones que por razón de su ejecución y que, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, sean de carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro del objeto del convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca serán responsables del tratamiento y manejo de la información que se derive del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, en dicha situación el caso fortuito o fuerza mayor deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacerla valer, en la inteligencia de que una vez, en su caso, superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. USO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS

Cada una de "LAS PARTES" tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación con la implementación del presente convenio. En cualquier otro caso, "LAS PARTES" podrán utilizarlos sin la correspondiente autorización previa por escrito.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio corresponderán a "LAS PARTES", quienes compartirán su titularidad y no podrán ser transferidos a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de ellas.



Si fuera el caso, la reimpresión de los materiales una vez finalizado el convenio se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

"LAS PARTES" admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como un Convenio de Colaboración; consecuentemente, **"BIENESTAR"** y **"LOS SSO"** no asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, lesión, ni coacción alguna que vicie la voluntad de las mismas para otorgar su consentimiento y lo firman por duplicado de conformidad en la Ciudad Administrativa, Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 2, Tlaxiáct de Cabrera, Oaxaca, a 01 de enero del 2025.

POR **"BIENESTAR"**

LCDA. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN

POR **"LOS SSO"**

M.C. EFREN EMMANUEL
JARQUÍN GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE OAXACA



**M.S.P. JESÚS ALEJANDRO
RAMÍREZ FIGUEROA
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD**

TESTIGOS

**LCDO. OSBALDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y ALIANZAS
ESTRATÉGICAS DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**

**DRA. ANDREA RAMÓN GARCÍA
DIRECTORA DE REGULACIÓN Y FOMENTO
SANITARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN Y POR LA OTRA
PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2025.